

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 001806

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

02 MAR. 2022

Visto el Expediente N° 2072252-2021, Documento N° 3404164, Opinión Legal N° 048-2022-DPSIII--UGEL N° 09-HUAURA-AIGJ, y demás documentos que se adjuntan en un total de veintiún (21) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, con Expediente 2072252-2021, presentado por don: CASTILLO MIRANDA AMERICO CESAR, solicita el pago de movilidad y refrigerio en forma diaria y prevista en el Decreto Supremo N° 021-85-PCM y sus incrementos DS. N° 063-85-PCM y DS. N° 204-90-EF;

Que, el administrado para sustentar su solicitud adjunta copia de Resolución de Nombramiento, copia de Resolución de Reasignación, copia de la boleta de pago de remuneraciones, y el informe Escalafonario N° 00036-2022-ESC-JAGA-UGEL 09-Huaura.

Que, en atención a lo solicitado por don: CASTILLO MIRANDA AMERICO CESAR, la especialista de Personal del Área de Gestión Administrativa de la Sede de la UGEL, emite el Informe Técnico N° 021-2022-EAP-JAGA-UGEL-N°09-H, señalando que la solicitud que formula el administrado es **Improcedente**.

Que, si bien es cierto se dispuso que, a partir del mes de julio del año 1990, el incremento de los conceptos de movilidad y refrigerio para los funcionarios y el personal nombrado y contratado del estado es ascendente a la suma S/ .5000,000.00, a su vez este pago estaba estipulado en forma mensual y no en forma diaria, por lo que corresponde desestimar la solicitud formulada.

Estando Autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, a lo opinado por Asesoría Legal y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 428-2022-EAP-JAGA-UGEL-09-H; y,



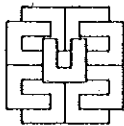
www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

De conformidad con la Ley N° 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", DS N° 007-2001-ED; DS N° 015-2002-ED "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el reintegro de movilidad y refrigerio solicitado por CASTILLO MIRANDA AMERICO CESAR, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo a la Opinión Legal N° 0048-2022-DPSIII-UGEL.09-HUAURA-AIGJ.

Artículo 2°.- Disponer, que la Oficina de Trámite Documentario en virtud a sus funciones cumpla con notificar la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
LIC. MARIA LUISA SARAVIA ANTON
Directora del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL N° 09 - Huaura



www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú